



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Decreto 176/1983, de 31 de Agosto, por el que se determina la adscripción orgánica de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.	1.077	Decreto 177/1983, de 31 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 146/82, de 17 de Noviembre, de desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.	1.077

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		que se dispone el cese de D. José Luis González - Caballos Iñigo como Director General de Administración Local.	1.078
Decreto 191/1983, de 21 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. José Luis Vila Vilar como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.	1.078	Decreto 193/1983, de 21 de Septiembre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación a D. José Luis González - Caballos Iñigo.	1.078
Decreto 192/1983, de 21 de Septiembre, por el			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION		que se regula el procedimiento para la provisión de plazas de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional.	1.079
Orden de 15 de Septiembre de 1983, por la que se regula el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.079	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	
Resolución de 16 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica para el desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 15 de Septiembre de 1983, por la		Resolución de 7 de Septiembre de 1983, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar el Concurso-Oposición para cubrir tres plazas de letrados.	1.080

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		de Bobadilla-Estación, propiedad del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que deberá ser destinado por el adjudicatario a la instalación de una Central Telefónica Automática.	1.080
Orden de 22 de Agosto de 1983, por la que se da conformidad de la enajenación en pública subasta de un solar sito en la calle Colegio nº 32, del anejo		Orden de 23 de Agosto de 1983, por la que se au-	

toriza al Ayuntamiento de Málaga, la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Enseñanza. 1.081

Orden de 24 de Agosto de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parte del inmueble sito en la calle Sevilla nº 24, propiedad de D. José Ojeda Maldonado y D. Rafael Pizarro Luengo, por otra parte del inmueble sito en la misma calle nº 22, propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). 1.081

Orden de 31 de Agosto de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda. 1.081

Orden de 1 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza Municipal de Policía de la vía pública. 1.081

Orden de 1 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), la aprobación del Reglamento que regula las instalaciones del mercadillo ubicado en la Ciudad Deportiva. 1.081

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la constitución de la fundación pública de servicio denominada «Patronato de la Universidad Popular Municipal» y la aprobación de sus Estatutos. 1.082

Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas dentro del término municipal de dicha población. 1.082

Orden de 9 de Septiembre de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 20.000 m². de terreno a segregar de la parcela núm. 32 del Inventario Municipal de Bienes, sita en el paraje «El Prado», propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla). 1.082

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 9 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, por la

que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (ref. N.I. 26245). 1.082

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 22 de Septiembre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, recalda en recurso de alzada interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, de 7 de Septiembre, sobre representación Sindical y Empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 1.083

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de Septiembre de 1983, por la que se regula con carácter provisional la estructura docente en los Centros Públicos de Formación Profesional. 1.084

Orden de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas en el Centro Privado de Formación Profesional Sigler de San Fernando (Cádiz). 1.085

Orden de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas de Formación Profesional a los Centros Privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares y Ubeda (Jaén). 1.085

Orden de 16 de Septiembre de 1983, por la que se amplían enseñanzas de segundo grado en Centros de Formación Profesional de las localidades de Málaga, Cazorla, San Roque y Ronda. 1.085

Orden de 16 de Septiembre de 1983, por la que se suprimen enseñanzas de segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial en el Instituto de Formación Profesional de Córdoba. 1.085

Orden de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza cambio de denominación en Centros Privados. 1.086

Orden de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza con carácter excepcional y transitorio la ampliación de unidades en Centros Privados de Educación General Básica. 1.086

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 27 de Septiembre de 1983, de la

Consejería de Educación por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican. 1.086

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.087

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud

de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.087

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía, de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.088

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía, de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.088

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía, de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.088

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que

se cita. 1.088

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita. 1.089

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de la Intervención General de 20 de Septiembre de 1983, por la que se hacen público los «Resúmenes de movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto correspondiente al mes de Julio de 1983». 1.089

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Anuncio sobre información pública de solicitud de autorización de apertura de establecimiento hospitalario «Residencia Sanitaria de Minas de Riotinto». 1.092

Edita: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60

Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic-Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Depósito Legal: SE 410 - 1979

ISSN: 0212 - 5803

Formato UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 176/1983, de 31 de Agosto, por el que se determina la adscripción orgánica de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Creado el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en virtud de la Ley 4/1983, de 27 de Junio, y siendo su Secretario General órgano importante en su composición, a cuya regulación dedica aquella todo el Capítulo IV de su Título III, resulta oportuno adscribirla orgánica y funcionalmente a las unidades de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que se consideran más idóneas para el mejor desempeño de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Ley y en su disposición final.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero.- La Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales se integra en la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social bajo la directa supervisión del Consejero, y su titular depende orgánicamente de dicho Consejero, y funcionalmente del mismo, del Viceconsejero y del Director General de Trabajo y Cooperación.

Artículo Segundo.- El Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales será nombrado por orden del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, debiendo recaer el nombramiento en funcionario de carrera de un Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior.

Artículo Tercero.- El Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales formará parte del Consejo de Dirección de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el número 3 del artículo 3º del Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 177/1983, de 31 de Agosto, por el que

se modifica el Decreto 146/82, de 17 de Noviembre, de desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

El artículo tercero, Uno, del Decreto 146/82 asigna a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo un variado haz de facultades, diversas entre sí, que exige una diferenciación orgánica en los Servicios a cuyo cargo se encomienda la ejecución de las mismas.

Hay un grupo de funciones, las económico - presupuestarias, que, por su propia entidad, exige una estructura separada de las restantes, y para ejercerlas adecuadamente se hace necesaria la existencia de una entidad administrativa con nivel de Servicio, que podemos denominar «Oficina Presupuestaria». La entidad propia de esta Oficina Presupuestaria viene, en este caso, exigida además por el hecho de que en breve la Junta de Andalucía asumirá los servicios, funciones y competencias correspondientes al INSALUD, lo que supone una partida presupuestaria de notoria importancia y magnitud que, de por sí, constituye un presupuesto distinto y propio, con mecanismos correctores diferentes de los del Presupuesto del Estado, o de la gestión y administración exige contar en ésta con los medios necesarios para poder asumir tales competencias.

Fundamentales, igualmente, son todas las funciones de índole jurídica que asume la Secretaría General Técnica, tal como contempla la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que hay que prestar a este campo la necesaria atención.

Finalmente, dado que criterios de racionalidad exigen que las denominaciones que se otorgan a los servicios dependientes de las distintas Direcciones Generales de la Consejería correspondan a la realidad y contenido de sus funciones, se estima oportuno cambiar la denominación del Servicio de Control Alimentario dependiente de la Dirección General de Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previo informe de la de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero.- El Artículo tercero, Dos, del Decreto 146/82 de 17 de Noviembre, queda redactada de la siguiente forma:

DOS.- La Secretaría General Técnica estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales.
- Servicio de Personal.
- Oficina Presupuestaria, con nivel orgánico de Servicio.
- Servicio de Legislación y Recursos.

Artículo Segundo.- El Servicio de Control Alimentario de la Dirección General de Consumo, se denominará en lo sucesivo Servicio de Ordenación Alimentaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 191/1983, de 21 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. José Luis Vila Vilar como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 21 de Septiembre de 1983,

DISPONGO

Artículo Unico: Vengo a cesar, a petición propia, a D. José Luis Vila Vilar, como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación, agradeciendo los servicios prestados.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

DECRETO 192/1983, de 21 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. José Luis González-Caballos Iñigo como Director General de Administración Local.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 21 de Septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Unico: Vengo a cesar a D. José Luis González-Caballos Iñigo como Director General de Administración Local, por pase a otro cargo, agradeciendo los servicios prestados.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

DECRETO 193/1983, de 21 de Septiembre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación a D. José Luis González-Caballos Iñigo.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de Septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Unico: Vengo a nombrar Secretario General Técnico

nico de la Consejería de Gobernación a D. José Luis González-Caballos Iñigo.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de Septiembre de 1983, por lo que se regula el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las atribuciones que a la Junta de Andalucía confiere el Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. del 22 de Enero de 1983) sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Educación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Formación Profesional.

A tal efecto dispongo:

Artículo 1.- Al cargo de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional podrán optar funcionarios de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional, pertenecientes a alguno de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias o a aquellos en que dichos profesores puedan integrarse y que estén en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en sus Cuerpos respectivos.

A las plazas de la especialidad Humanístico-Científica podrán aspirar los profesores de las materias siguientes:

Lengua, Formación Humanística, Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

A las plazas de la especialidad Técnico-Práctica, los restantes Profesores y Maestros de taller.

Artículo 2.- Los Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional serán nombrados en Comisión de Servicio por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Ordenación Académica y percibirán las retribuciones básicas en el Cuerpo de origen y las complementarias, dietas y gastos por locomoción, con cargo al de Inspectores de Formación Profesional en las plantillas a las que sean adscritos.

Artículo 3.- Quienes tomen parte en la convocatoria dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Consejero de Educación y las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de Servicios debidamente certificada, en la que se reseñen los años ejercidos en Formación Profesional como Profesor, Maestro a cargo directivo con especificación de las situaciones administrativas.

b) Breve Curriculum Vitae.

c) Originales o copia compulsada de cuantos documentos acreditativos de méritos desee aportar el interesado.

d) Trabajo mecanográfico a doble espacio y con extensión máxima no superior a cincuenta folios, escritos por una sola cara, en el que el candidato desarrolle libremente sus ideas sobre el ejercicio de la función Inspectora en Formación Profesional.

Artículo 4.- Los Inspectores extraordinarios ejercerán la función del cargo de Inspectores de Formación Profesional, de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes con las limitaciones que se deriven de su situación en Comisión de Servicio, y en coordinación con el Inspector Jefe y demás Inspectores, hasta tanto se de cumplimiento al régimen normal de provisión de plazas o libremente sean cesados en dicho cargo.

En esta situación no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concursos de traslados, ni a provisión de vacantes en el sistema de oposición.

El Servicio prestado será computado como mérito para concursos de traslado del profesorado.

Artículo 5.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dar las instrucciones sobre convocatoria de plazas, selección, posesión y cese y a resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en el cumplimiento de la presente orden.

Sevilla, 15 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

RESOLUCION de 16 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica para el desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 15 de Septiembre de 1983 por la que se regula el procedimiento para la provisión de plazas de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional.

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 15 de Septiembre de 1982 que regula el nombramiento de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional, en su artículo 5 faculta a la Dirección General de Ordenación Académica la redacción de las instrucciones en orden a la convocatoria, selección, posesión y cese, así como la resolución de cuantas incidencias pudieran plantearse en su aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto he resuelto:

1.- CONVOCATORIA.

Se convocan seis plazas para ser cubiertas por Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional en las provincias que se indican.

PLAZAS DE INSPECTORES EXTRAORDINARIOS ESPECIALIDADES

	HUMANISTICA CIENTIFICA	TECNICA PRACTICA	TOTAL
CORDOBA	-	1	1
HUELVA	1	-	1
GRANADA	-	1	1
SEVILLA	1	2	3
		TOTAL.....	6

2.- SELECCION.

2.1. Los profesores aspirantes a Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional presentarán la documentación exigida en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Educación para optar exclusivamente a las plazas anunciadas en la provincia.

2.2. Cerrado el plazo de solicitud, las instancias y la documentación serán remitidas por el Delegado Provincial de Educación a la Dirección General de Ordenación Académica. No obstante, los solicitantes podrán completar la documentación exigida en los apartados c), d) Artº 3. de la Orden de la Consejería en un plazo no superior a diez días o en cualquier momento a requerimiento de la Dirección General de Ordenación Académica.

2.3. El Delegado Provincial procederá a la formulación de las propuestas, a cuyos efectos valorará fundamentalmente los méritos en la docencia, en la investigación o el estudio sobre cuestiones de Educación y Enseñanza Profesional y las cualidades para el ejercicio de la función inspectora.

2.4. La propuesta, con la documentación completa presentada por cada candidato, serán remitidas a la Dirección General de Ordenación Académica donde se procederá a su estudio y a elevar propuestas de nombramiento al Excmo. Sr. Consejero de Educación.

La documentación personal presentada por cada candidato, una vez resuelta la convocatoria, será remitida a la Dele-

gación Provincial de Educación para su devolución a los interesados.

2.5. El plazo de presentación de instancia será el de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- POSESION EN EL CARGO DE INSPECTOR EXTRAORDINARIO

3.1. Los Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional tomarán posesión en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación en situación administrativa de Comisión de Servicio devengando la retribuciones básicas en su Cuerpo de Origen y las complementarias, dietas y gastos de locomoción en la Inspección de Formación Profesional.

3.2. Los Inspectores Extraordinarios vendrán obligados a la Formulación trimestral previa de un plan de actuación y a una parte posterior sobre las realizaciones y resultados llevados a cabo, los cuales serán presentados al Inspector Jefe para su aprobación con las orientaciones que estime pertinentes. Dicha obligación no le eximirá del cumplimiento de la normativa general vigente o que sea promulgada en orden a las visitas y ordenamiento de la Inspección.

3.3. En el ejercicio de la función Inspectoría desempeñarán las competencias inherentes al cargo y tendrán encomendadas las tareas que al mismo corresponden.

4.- CESE

4.1. Los Inspectores Extraordinarios serán cesados de su puesto a petición propia, cuando sea cubierta la plaza por el Titular, o libremente de oficio por la Consejería de Educación previos los informes pertinentes.

La Resolución de cese no otorgará derecho a recurso administrativo, ni a nuevo nombramiento si se produjera vacante en la plantilla sin solicitar en la convocatoria correspondiente.

4.2. Una vez cesado en sus puestos y a petición del interesado la Jefatura de Inspección certificará sobre su actuación durante el período de su función como Inspectores Extraordinarios.

4.3. Los Inspectores Extraordinarios no adquirirán derechos administrativos alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concurso de traslado, ni a provisión provisional o definitiva en el sistema de oposición.

Cualquier incidencia que surgiera en aplicación de las presentes instrucciones será puesta en conocimiento de la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de Agosto de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en la calle Colegio nº 32, del anejo Bobadilla-Estación, propiedad del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que deberá ser destinado por el adjudicatario a la instalación de una Central Telefónica Automática.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 7 de Septiembre de 1983, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar el Concurso-Oposición para cubrir tres plazas de letrados.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1983, ha resuelto designar los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar el Concurso-Oposición convocado para cubrir tres plazas de Letrado del Parlamento de Andalucía.

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Ojeda Escobar, Presidente del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Marin Sicilia, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. José Cazorla Pérez, Catedrático de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, quien actuará además como Secretario del Tribunal.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alvaro Alcaide Guerrero, Vicepresidente Primero del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico Lendines, Catedrático de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr. D. Antonio Jara Andreu, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Luis Uruñuela Fernández, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Ilma. Sra. D^a. M^o. Dolores Fernández Casacio, Letrada del Parlamento de Andalucía, quien actuará además de Secretario del Tribunal.

1º.- Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en la calle Colegio nº 32, del anejo de Bobadilla-Estación, propiedad del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que deberá ser destinado por el adjudicatario a la instalación de una Central Telefónica Automática, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día uno de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152, de seis de Julio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: linda al Norte con calle Ramiro Ledesma; al Sur, con calle Colegio; al Este, con el inmueble de calle Colegio núm. 30 y al Oeste, con más de donde se segrega. Dicho solar tiene una extensión superficial de 110 m², y está valorado en 250.000 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de Agosto de 1983

JOSÉ RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de Agosto de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga, la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Enseñanza.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de esa Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Málaga, la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Enseñanza, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, de treinta de Abril del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Málaga.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de Agosto de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de Agosto de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parte del inmueble sito en la calle Sevilla nº 24, propiedad de D. José Ojeda Maldonado y D. Rafael Pizarro Luengo, por otra parte de inmueble sito en la misma calle nº 22, propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de una parte del inmueble sito en la calle Sevilla nº 24, propiedad de D. José Ojeda Maldonado y D. Rafael Pizarro Luengo, por otra parte del inmueble sito en la misma calle nº 22, propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos y de dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de seis de Mayo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

-Propiedad de D. José Ojeda Maldonado y D. Rafael Pizarro Luengo, parte de inmueble sito en la calle Sevilla nº 24, con una extensión superficial de 12,45 m², y valorado en 186.750 pesetas, a razón de 15.000 pesetas el metro cuadrado.

-Propiedad del Ayuntamiento, parte de inmueble sito en la calle Sevilla nº 22, con una extensión superficial de 11,55 m², y valorado en 186.533 pesetas, a razón de 16.150 pesetas el metro cuadrado.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique a los interesados.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de Agosto de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda, aprobada por el pleno de la Corporación en sesión del día tres de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de veinticinco de Marzo del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza Municipal de Policía de la vía pública.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza Municipal de Policía de la vía pública, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de veinticinco de Marzo del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), la aprobación del Reglamento que regula las instalaciones del mercadillo ubicado en la Ciudad Deportiva.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidos a la Junta de Andalucía dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Autorizar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), la aprobación del Reglamento que regula las instalaciones del mercadillo ubicado en la Ciudad Deportiva, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno y de veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, de uno de Marzo de mil novecientos ochenta y dos).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la constitución de la fundación pública de servicio denominada «Patronato de la Universidad Popular Municipal» y la aprobación de sus Estatutos.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la constitución de la fundación pública de servicio denominada «Patronato de la Universidad Popular Municipal» y la aprobación de sus Estatutos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día veintiuno de Mayo del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas dentro del término municipal de dicha población.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el infor-

me emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Autorizar al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), la aprobación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas dentro del término municipal de dicha población, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día seis de Febrero del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de Septiembre de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 20.000 m². de terreno a segregar de la parcela núm. 32 del Inventario Municipal de Bienes, sita en el paraje «El Prado», propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de 20.000 m². de terreno a segregar de la parcela núm. 32 del Inventario Municipal de Bienes, sita en el paraje «El Prado», propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones del treinta y uno de Enero y de quince de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de 11 de Marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: los citados 20.000 m². están valorados en 100.000 pesetas, siendo los linderos de la finca matriz los siguientes: linda al Norte y Este, con carretera de Puebla del Rio a Isla Mayor; al Sur, con Camino de la Vega, y al Oeste, con terrenos de la Vda. de D. Salvador García Vázquez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 870, libro 86 de Puebla del Rio, Folio 144, finca nº 4327, inscripción primera.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 9 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref. N.I. 26245).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitan-

do autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la utilización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Denominación: Subestación «GETARES», 2x20 MVA, 66/20 KV.

Emplazamiento: Terrenos de D. Manuel y D. José Bozzino Ottone.

Término Municipal. Algeciras

Finalidad de la instalación: Atender suministro de energía eléctrica en la zona.

Tipo de la instalación: Interior.

Potencia: 2 x 20 MVA.

Relación de transformación: 66.000/20.000 V.

Instalación en 66 KV: 2 celdas salida de líneas.

1 celda de acoplamiento.

Instalación en 20 KV: 13 celdas salida de líneas.

2 celdas de acoplamiento.

2 celdas de servicios auxiliares con transformadores de 100 KVA.

2 bancos de condensadores de 4,8 MVA, (exterior) y celdas complementarias (interiores).

1 celda de transformador de reserva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 139.204.245 ptas

Referencia: N.I. 26.245

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Cádiz, 9 de Septiembre de 1983

FDO. JOAQUIN GALINDO BARBERA
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 22 de Septiembre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, recaída en recurso de alzada interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, de 7 de Septiembre, sobre representación Sindical y Empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Isidoro Romero de la Osa, mayor de edad, con D.N.I. 28.352.998, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de Blas Infante, 4, Edificio Anexo 1ª planta, de Sevilla, en calidad de Secretario de Acción Sindical e Institucional de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Cooperación de fecha 7 de Septiembre de 1983, en aplicación de la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1983, sobre representación sindical y empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Resultando que el art. 5º, l.b) de la Ley 4/1983, de 27 de Julio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que los diez miembros a nombrar en representación de las organizaciones sindicales, lo serán «en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz».

Resultando que la disposición adicional 1ª, párrafo 1º, por su parte establece, que a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado y con objeto de determinar, la composición inicial del Consejo, tendrán derecho a designar representantes,

las organizaciones sindicales que, de conformidad con los datos publicados, por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, a partir de los obtenidos por los depósitos de actas de elecciones formalizadas por el I.M.A.C., hayan obtenido un mínimo del 10% de delegados en las elecciones para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, celebrada durante el periodo electoral sindical de 1982, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Resultando que en cumplimiento de todo ello, se dictó la Orden de 26 de Julio de 1983, en la que se declaraban legitimadas para designar representantes en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que habían obtenido, respectivamente, 7.738 y 7.314 representantes en el periodo electoral computable. Tales cifras, suponen el 43'71% y el 41'31%, respectivamente, del total de elegidos, lo que extrapolado exclusivamente a ambas centrales, por exclusión de las representaciones que no alcanzaron el 10% exigible, les asignaba también, respectivamente, unos porcentajes del 51'41% y 48'59%.

Resultando que todo lo anteriormente expuesto sirvió de base a la Dirección General de Trabajo y Cooperación para, mediante Resolución de 7 de Septiembre de 1983, y como dato previo al requerimiento que había de efectuar según lo dispuesto en el nº 3 de aquella Orden —que ordenaba cumplir por su propio nº 3—, reconocer el derecho a las Centrales Sindicales legitimadas «a estar representadas cada una de ellas con cinco miembros titulares en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales».

Resultando que contra la referida distribución, plantea Recurso de Alzada, la Unión General de Trabajadores, por estimar que debe estar representada por seis miembros.

Resultando que en la tramitación de este Recurso se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer y resolver el presente Recurso le viene atribuida a esta Consejería por el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, Real Decreto 251/1982, de 15 de Enero, y Decreto de la Junta de Andalucía 109/1982, de 15 de Septiembre.

Considerando que el primer punto que hay que desvelar, es el criterio seguido para medir la implantación de acuerdo con el alcance de los preceptos, debiendo, a continuación, indagarse la regla de proporción que ha servido, para asignar cinco miembros a cada una de las Centrales Sindicales. Y respondiendo a la 1ª cuestión, parece que, del juego concertado de las normas legales y reglamentarias a considerar, se deduce inequívocamente que el dato tenido en cuenta es el porcentaje de los restantes elegidos, extrapolados en la forma que se indicó. Ello conduce a resolver el segundo problema, concluyendo que el reparto proporcional, a que se refiere el art. 5, 1.b) de la Ley 4/1983, es el resultado de aplicar al número total de representantes sindicales en el Consejo —es decir diez— cada uno de los referidos porcentajes. Según ello, las cifras obtenidas serían 5'141 para la Unión General de Trabajadores y 4'859 para Comisiones Obreras. El referido método de actuación sirve para asignar, inequívocamente, cinco miembros a la primera Central y cuatro a la segunda, debiendo afrontarse el problema de la asignación del décimo puesto, que es precisamente el objeto del Recurso planteado.

Considerando: Que ante la carencia de reglas de derecho específicamente aplicables, es procedente recurrir a la analogía, invocando otras por su carácter, incidán en la «identidad de razón», a que se refiere el art. 4,1 del Código Civil.

Considerando: Que hay que buscar reglas que resuelvan la asignación de unidades completas, por naturaleza indivisibles, en los repartos proporcionales que arrojen resultados fraccionarios, y haya que integrar para la formación de órganos. Y a este respecto nuestra legislación laboral no ofrece más ejemplo que el de reparto entre los colegios de los puestos del Comité para su posterior elección. En tal supuesto, el Estatuto de los Trabajadores, tras señalar que el reparto ha de hacerse en proporción al número de trabajadores de cada colegio, dispone que «si en la división resultasen conscientes con fracciones, se adjudicará la unidad fraccionaria, al grupo al que correspondiera la fracción más alta», adjudicándose por sorteo en caso de igualdad. No cabe duda que, según ese criterio, la fracción 0,859 sería la llamada a integrar la unidad, y no la 0,151, notoriamente inferior.

Considerando: Que deliberadamente se ha puesto el anterior ejemplo como modelo de regla analógica, por no estarse dilucidando propiamente un problema electoral, sino una

cuestión de distribución de puestos, a resolver por aplicación de un principio objetivo. No obstante, por la similitud que el fenómeno puede tener con las actuaciones electorales tendentes a asignar más o menos puestos a listas distintas, concretamente en los casos de listas cerradas, no es ocioso intentar algunos ensayos comparativos, cuyos resultados, permitieran valorar la justeza de la solución adoptada.

Considerando: Que si damos a las fracciones en cuestión el tratamiento de resto electoral, también habría que completar la unidad con el resto o fracción mayor, tal como dispone el art. 71, b.b.) del Estatuto de los Trabajadores para los excesos de cociente electoral, solución a la que se llegaría incluso si se consideraran los totales de representantes como votantes y se aplica íntegramente el sistema de asignación, lo cual, no obstante, podría suponer forzar la analogía. En ese hipotético caso, el resto de 1.293;20, muy superior al 212 de la otra serie, una vez atribuidas sus cinco unidades, llevaría también a integrar el exceso a favor de Comisiones Obreras. Ni que decir, tiene que idéntico sería el resultado, de aplicarse la regla d'Hont, establecida en el art. 20 del Real Decreto Ley de 18 de marzo de 1.977, regulador del régimen común electoral.

Considerando: Que hay que concluir afirmando que, efectivamente, la Unión General de Trabajadores superó a Comisiones Obreras en las Elecciones de 1982 en cifras absolutas y relativas. Ahora bien, ello no quiere decir que el exceso sea un factor que opere exclusivamente a su favor, al efecto de distribuir unidades en proporción a esos resultados, pues en todo momento se ha de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 5º. 1.b.) de la Ley 4/1983 de 27 de Julio, de Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que dispone que los diez miembros a nombrar en representación de las organizaciones sindicales lo serán «en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz», todo ello en relación con la disposición adicional primera, párrafo primero, del citado Texto legal, que establece que, a los efectos de lo dispuesto en el precitado artículo y con objeto de determinar la composición inicial del Consejo, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones sindicales que, de conformidad con los datos publicados por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social a partir de los obtenidos por los depósitos de actas de elecciones formalizadas por el I.M.A.C., hayan obtenido un mínimo del 10% de Delegados en las elecciones para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, celebradas durante el período electoral sindical de 1982, en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Del recurso antepuesto por la Unión General de Trabajadores, se desprende su posición de que, en caso de obtención de cifras fraccionarias, el criterio de integración ha de ser el total conseguido, inclinándose la unidad hacia quien más representante consiguió; esa tesis se contraponen con la expuesta, más ajustada al derecho común electoral y a lo preceptuado en tal sentido en la Ley 4/1983, de 27 de Julio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de que es el volumen del exceso y no el de la totalidad el que ha de decidir la integración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Isidoro Romero de la Osa, en calidad de Secretario de Acción Sindical e Institucional de la Unión General de Trabajadores y Cooperación de 7 de Septiembre de 1983, por las razones expuestas en los anteriores considerandos, confirmando la Resolución recurrida.

Sevilla, 22 de Septiembre de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de Septiembre de 1983 por la que se regula con carácter provisional la estructura docente de los Centros Públicos de Formación Profesional.

La estructura docente de los Centros de Formación Profesional no parece responder en el momento presente a las necesidades que éstos tienen planteadas.

Por ello, a fin de mejorar a corto plazo y dentro de las actuales disponibilidades presupuestarias la organización docente de los Centros Públicos de Formación Profesional, es

necesario dotarlos de una nueva estructura que aumente su eficacia y evite las desigualdades organizativas existentes hasta ahora entre los mismos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto,

1.- Todos los Institutos de Formación Profesional de Andalucía adoptarán para el curso 83/84 como estructura docente la constituida por:

- 1 Director.
- Vicedirector.
- 1 Jefe de Estudios.
- 1 Secretario.
- Departamentos de Rama.
- 1 Departamentos de Ciencias.
- 1 Departamento de Humanidades.
- 1 Departamento de Animación Sociocultural.

2.- Corresponde al Director las funciones que le están encomendadas por la legislación vigente.

3.- Corresponde al Vicedirector:

a) Sustituir al Director en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, ejerciendo en tales ocasiones las funciones atribuidas a éste.

b) Asumir las tareas que el art. 70 del Reglamento Provisional de Centros de Formación Profesional (R.P.C.F.P.) le asigna al Departamento de Orientación, prestando especial atención al cumplimiento de los acuerdos que haya establecidos entre la Administración educativa y organizaciones de carácter público o privado, para promover las prácticas de Formación Profesional en las empresas. Actuará en este sentido colaborando estrechamente con la Jefatura de Estudios.

4.- Las competencias del Jefe de Estudios seguirán siendo las fijadas en los art. 19 y 20 del R.P.C.F.P.

5.- Las competencias del Secretario seguirán siendo las fijadas en los art. 22 al 26 del R.P.C.F.P.

6.-a) Existirán tantos Departamentos de Rama como ramas se impartan en el Centro.

b) Cada Departamento agrupará a todos los profesores de las asignaturas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos pertenecientes a una misma rama.

c) Cuando el nº de Maestros de Taller en una rama sea superior a tres, éstos elegirán de entre ellos a un Coordinador de Prácticas que tendrá como misión la de coordinar las tareas a desarrollar en el Taller, colaborando con el Jefe del Departamento en la organización y control de los mismos.

7.- El Departamento de Ciencias estará integrado por los profesores del Area de Ciencias Aplicadas, así como por los de las materias de este carácter pertenecientes al Area de Formación Básica de 2º G (Régimen de Enseñanzas Especializadas) y los de las materias correspondientes del curso de Enseñanzas Complementarias.

8. El Departamento de Humanidades estará integrado por los profesores del Area Formativa Común, así como por los de las materias de este carácter pertenecientes al Area de Formación Básica de 2º G (Régimen de Enseñanzas Especializadas) y los de las materias correspondientes del curso de Enseñanzas Complementarias.

9.- Dentro de cada Departamento, sea de Rama, de Ciencias o de Humanidades, podrán constituirse Seminarios para el estudio de cuestiones específicas por asignatura.

10.- El Departamento de Animación Sociocultural lo integrarán aquellos profesores interesados en colaborar regularmente al desarrollo y organización de las actividades propias del Departamento. Estas actividades deben:

- Generar procesos de participación cultural en el mayor número posible de alumnos.

- Ser voluntarias y responder a necesidades de formación y acción no satisfechas en el ámbito de las instituciones existentes.

- Apoyarse en una pedagogía no directiva que procure dinamizar a grupos poco preocupados o marginados desde el punto de vista cultural.

- Contar con individuos animadores (Grupo animador) cuya tarea es la de proporcionar a la colectividad los elementos para que ella misma conduzca sus propias actividades.

- Ser catalizadores de las iniciativas del alumnado.

11.- Al frente de cada Departamento y nombrado por el Director a propuesta de sus componentes, estará un Jefe del mismo cuyas funciones serán las establecidas por la legislación vigente.

12.- Los profesores del A. de Org. Empresarial y de Dibujo se integrarán en el Departamento que, de acuerdo con las

características del Centro y a juicio de la Jefatura de Estudios, se considere más idóneo.

13.- Los Institutos con más de 500 alumnos contarán con un Administrador cuyas funciones serán las que aparecen recogidas en el art. 46 del R.P.C.F.P.

14.- Las Secciones, por sus peculiares características, seguirán contando con un Profesor-Delegado cuyas funciones serán las que le estén encomendadas por el R.P.C.F.P.

15.- Todos los Centros de Formación Profesional de Andalucía deberán recoger en la Memoria de fin de curso el juicio crítico que la implantación de la actual estructura docente les merezca, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte de la Dirección General de Ordenación Académica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar el contenido de la presente Orden.

Segunda.- Se faculta a los Delegados Provinciales para, previo informe de la Inspección correspondiente, reconsiderar el establecimiento en algún Instituto de determinados Departamentos de Rama. De las razones que justifiquen la solución adoptada, deberá remitirse la notificación correspondiente a la Dirección General de ordenación Académica.

Sevilla, 9 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas en el Centro Privado de Formación Profesional Sigler de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente promovido por D. José A. Sigler Morales, en nombre y representación del Centro Privado de Formación Profesional SIGLER de San Fernando (Cádiz) solicitando la ampliación de enseñanzas.

Esta Consejería de Educación, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, y de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación Provincial de Cádiz, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Centro SIGLER de San Fernando (Cádiz), para impartir las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional, especialidad Jardín de Infancia, rama Hogar, conforme con los programas aprobados al Colegio «El Pinar» de Valldoreix (Barcelona), O.M. de 16 de Septiembre de 1977 (B.O.E. de 17 de Octubre). Y a partir del curso académico 1983-84.

SEGUNDO.- Estas enseñanzas tendrán que ajustarse en todo momento a la normativa legal vigente.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas de Formación Profesional a los Centros Privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares y Ubeda (Jaén).

Examinados los expedientes promovidos por los Centros Privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares y Ubeda, ambos de la provincia de Jaén.

Esta Consejería de Educación, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, ha resuelto.

PRIMERO.- Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se relacionan sean ampliadas en los Grados, Profesión o Especialidad que para cada uno se detalla, a partir del curso académico 1983-84.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Linares (Jaén). Primer Grado, en la Profesión de Electricidad, de la Rama Electricidad y Electrónica.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén). Segundo Grado, en la Especialidad de Equipos de Informática, de la Rama de Electricidad y Electrónica.

SEGUNDO.- El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios nece-

sarios, deberán ajustarse en cada momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se amplian enseñanzas de segundo grado en Centros de Formación Profesional de las localidades de Málaga, Cazorla, San Roque y Ronda.

A fin de atender las necesidades educativas de varios Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas.

Esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por las correspondientes Delegaciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Que las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado que se cursan en los centros que a continuación se indican, sean ampliadas en las especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

Instituto de Formación Profesional de Málaga nº 1. Jardín de Infancia de la Rama Hogar.

Instituto de Formación Profesional de Málaga nº 2. Electrónica Industrial de la Rama Electricidad y Electrónica.

Instituto de Formación Profesional de Cazorla (Jaén). Máquinas y Herramientas de la Rama de Metal.

Instituto de Formación Profesional de Ronda (Málaga). Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

Sección de Formación Profesional de San Roque (Cádiz). Electrónica Industrial de la Rama de Electricidad y Electrónica.

SEGUNDO.- No podrán establecerse las anteriores enseñanzas cuando el número de alumnos en el primer curso de cada especialidad no superen los 20.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para ajustar la plantilla de personal docente a las necesidades originadas por la implantación de estas enseñanzas, previa propuesta detallada de las Delegaciones Provinciales respectivas.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para que en relación con la demanda real de puestos escolares, ponga en funcionamiento todas o alguna de las especialidades autorizadas en la presente Orden.

QUINTO.- Igualmente se faculta a la citada Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas resoluciones estime pertinentes, con objeto de que las nuevas enseñanzas puedan iniciarse a partir del curso académico 1983-84.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se suprimen enseñanzas de segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial en el Instituto de Formación Profesional de Córdoba.

A fin de mejorar la red de Centros de Formación Profesional, es necesario racionalizar la distribución de profesiones y especialidades impartidas por los mismos, así como fomentar la especialización de algunos de ellos en Ramas muy concretas que ofrezcan un amplio abanico de especialidades en Segundo Grado, lo cual conllevará a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en cada momento y en consecuencia elevará el rendimiento de los citados Centros.

Considerando que el próximo curso académico 1983-84 se pone en funcionamiento un nuevo Instituto de Formación Profesional en Córdoba, situado en el Pago de los Agujones, en donde se impartirán las enseñanzas de primero y segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial, y teniendo en cuenta que en la misma localidad, concretamente en el Instituto de Formación Profesional ubicado en la calle Calderón de

la Barca s/n, se imparte junto con otras enseñanzas, el segundo grado de la especialidad Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial; es conveniente suprimir la citada especialidad de este último Instituto, obteniéndose con ello una mayor amplitud de espacio y disponibilidad de instalaciones para las profesiones y especialidades que en él seguirán impartiendo, por lo que

Esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba, ha dispuesto:

PRIMERO.— Se suprime la especialidad de segundo grado de Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional de Córdoba, a partir del curso académico 1983—84.

SEGUNDO.— Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, a través de la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, para arbitrar cuantas medidas sean precisas y necesarias para adscribir al Profesorado afectado por la citada supresión, al nuevo Instituto de Formación Profesional de Pago de los Aguijones, así como el traslado del material didáctico correspondiente, de un Instituto a otro.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza cambio de denominación en Centros Privados.

Visto el expediente incoado por los titulares del Centro Privado de Educación General Básica que se relaciona en el anexo de la presente Orden en solicitud de cambio de denominación.

Resultando que ha sido debidamente sustanciado el expediente por la Delegación Provincial de Educación, con el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación Básica en el ámbito de sus competencias.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) y disposiciones complementarias, he resuelto:

Autorizar el cambio de denominación del citado Centro.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Jaén
Localidad: Jaén

Domicilio: Carretera de Jabalcruz, s/n
Denominación: Santísimo Sacramento
Titular: Congregación de Religiosas Esclavas del Divino Maestro.
Autorización de nueva denominación: Marcelo Spinola.

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza con carácter excepcional y transitorio la ampliación de unidades en Centros Privados de Educación General Básica.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 5/1980 de 19 de Junio (B.O.E. de 27 de Junio) y la manifiesta demanda social de puestos escolares para el nivel de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace preciso, a petición de sus titulares, autorizar con carácter excepcional y transitorio la ampliación de unidades en Centros Privados de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación, con los informes favorables de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnica de Construcciones en el ámbito de sus competencias.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de Agosto), el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. del 10 de Julio) y O.M. de 22 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de Junio), he resuelto:

Autorizar con carácter excepcional y transitorio las unidades escolares que se relacionan en el anexo de la presente Orden sin que dicha autorización suponga modificación de la situación jurídica de los citados Centros.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Vejer de la Frontera
Localidad: Las Lomas
Domicilio: Finca Las Lomas
Denominación: Ntra. Sra. del Buen Consejo
Titular: Patronato de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Autorización: 2 unidades de E.G.B. para 60 puestos escolares.
Composición resultante: 10 unidades de Educación General Básica para 380 puestos escolares.

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de Septiembre de 1983 de la Consejería de Educación por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

Esta Consejería de Educación, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Sevilla, calle Arroyo.

Presupuesto tipo de licitación: 119.713.407 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra no está declarada de urgencia.

2. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Almería, calle Padre Mendez.

Presupuesto tipo de licitación: 127.096.155 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos indicados en el punto 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de Junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de Agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa de la Consejería de Educación, sita en la calle Betis números 49—50, 3ª planta, Sevilla, durante el plazo de

presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 28 de Octubre de 1983, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Avenida de República Argentina, 21 B, 1ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de Noviembre de 1983, a las once (11) horas en la Sala de Juntas de la Junta de Andalucía, sita en la primera planta de la Avenida de República Argentina, 21 B, de Sevilla.

Sevilla, 27 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2619/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de Baja Tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba, calles Julio Romero de Torres, Diputación y Felix Rodríguez de la Fuente.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a una nueva barriada.

d) Características principales: Una línea eléctrica Baja Tensión, trenzada, posada sobre fachadas cuyas secciones serán de 150, 95, 50 y 25 mm². cuya tensión será 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.984.580 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado del proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sito en calle Tomas de Aquino, nº 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Córdoba, 10 de Agosto de 1983

Jefe del Servicio Territorial, Acctal.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en Baja Tensión en sustitución de la primitiva existente en Hinojares, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 10.016.276

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente entre las poblaciones de Villanueva de la Reina e Higuera de Arjona y construcción de un nuevo centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo» en Villanueva de la Reina, para mejorar la calidad de servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Villanueva de la Reina, centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo».

Final: Higuera de Arjona.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Reina e Higuera de Arjona.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en Km.: 7,683 en circuito sencillo y 0,130 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACION:

Emplazamiento: Villanueva de la Reina, denominado «Silo».

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25.000 ± 5%/390-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 15.932.610

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de In-

dustria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre las poblaciones de Lopera y Porcuna, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio en la zona rural Oeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En línea doble circuito Caseta Seccionamiento y Caseta Pilar de Lopera.

Final: Caseta Entronque de Porcuna.

Términos municipales afectados: Lopera y Porcuna.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 6,550 en simple circuito y 0,779 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: de Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.945.320

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en Orcera, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea existente Caseta Escuela-Línea de Circunvalación.

Final: Centro de transformación denominado «Campo de Fútbol».

Términos municipales afectados: Orcera.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,215 y 0,142.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm² y Al. de 3 x 95 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Orcera, junto al campo de Fútbol.

Tipo: Interior, en edificio prefabricado.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25 KV. ± 5%/380-220 Voltios.

Red de baja tensión: En cable subterráneo de Al. trenzado de 3 x 150 + 1 x 95 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 5.193.739

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente entre las poblaciones de La Carolina y Santa Elena, haciendo entrada y salida en la de Navas de Tolosa, ampliando la capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de La Carolina.

Final: Línea existente Caseta Entronque-Fábrica de Corcho, en Santa Elena.

Términos municipales afectados: La Carolina y Santa Elena.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 4,105 en simple circuito y 0,609 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.061.703

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, am-

bos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Nº 3 en Benacazón.
Final: C. T. Nº 6 en Benacazón.
Términos municipales afectados: Benacazón.
Tipo: Aérea y Subterránea.
Longitud en Km.: 1,532 aérea y 0,325 subterránea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-Acero 31,1 y cable aislamiento seco 150 m/m². AL.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía al Pueblo.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 3.980.000.
Referencia: R.A.T. 12.616.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

LUIS FERNANDO FERRER MORENO
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública

sobre el Expte. : A.T. número 26.531, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: Compañía Sevillana de electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla nº 5 Sevilla.
Finalidad de la instalación: Alimentar de energía eléctrica.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Algeciras - San Roque.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo nº 51 de la línea de 66 KV Sub/Pinar del Rey a Sub/Getares.
Final: Subestación «Algeciras» en Algeciras.
Terminos municipales afectados: San Roque y Algeciras.
Tipo: Aérea, circuito simple.
Longitud en Kms.: 1200.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al-Ac 281,1 mm².
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 7.200.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía sita en Plaza de la Constitución s/n. y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 12 de Septiembre de 1983

JOAQUIN GALINDO BARBERA
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de la Intervención General de 20 de Septiembre de 1983, por la que se hacen público los «Resúmenes de movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto correspondiente al mes de Julio de 1983.

ESTADO NUMERO 1

Apartado b), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Julio de 1983.

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUEST.	
Presupuesto Corriente	38.907.770.335	Presupuesto de Gastos	35.451.358.167
Periodo de Ampliación	2.339.820.450	Periodo de Ampliación	2.024.077.651
Residuos	35.840	Residuos	146.360.031
		Residuos Pre-Aut.	264.977
			37.622.060.826
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUEST.	
Deudores	86.781.812	Deudores	140.604.600
Acreedores	30.951.687.302	Acreedores	22.832.171.329
Valores	104.331.157	Valores	6.100
			22.972.782.029
Suman Ingresos		Suman Pagos	
	41.247.626.625		60.594.842.855
EXISTENCIAS AL 1-1-83-		EXISTENCIAS FIN DE PERIODO	
En Efectivo	7.660.009.651	En Efectivo	19.351.268.635
En Valores	981.000	En Valores	105.306.057
	7.660.990.651		19.456.574.692
T O T A L		T O T A L	
	80.051.417.547		80.051.417.547

E S T A D O N U M E R O 2

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda
Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ingresos líquidos obtenidos de Enero a Julio de 1983 por cuenta del presupuesto
corriente

CAPITULO TRES.- Tasas y otros ingresos

3.1	Venta de Bienes	-
3.2.	Prestación de Servicios	23.861.755
3.4.1.13.	Tasas. Economía, Industria y Energía.	78.360.298
3.4.1.16.	Tasas. Agricultura y Pesca.	2.573.804
3.4.1.17.	Tasas. Turismo, Comercio y Transportes.	45.447.373
3.4.1.19.	Tasas. Salud y Consumo.	18.667.565
3.4.1.20.	Tasas. Educación	25.983.387
3.8.1.	Reintegros Presupuesto Corriente.	3.096.725
3.8.2.	Reintegros Ejercicio Cerrado Epoca Corriente.	3.891.197
3.9.2.3.	Otros Ingresos.	6.227.829
<u>TOTAL CAPITULO TRES</u>		<u>208.109.933</u>

CAPITULO CUATRO.- Transferencias Corrientes

4.1.1.	Subvenciones Estatales. Funcionamiento.	371.807.000
4.1.1.13.	Economía, Industria y Energía.	34.721.250
4.1.1.15.2.	Politica Territorial.- Urbanismo	3.531.750
4.1.1.15.3.	Politica Territorial.- Planeamiento.	10.500.000
4.1.1.16.1.	Agricultura. S.E.A.	4.614.772
4.1.1.16.2.	Agricultura. Protección de los Vegetales.	1.115.250
4.1.1.16.3.	Agricultura. I.N.D.O.	-
4.1.1.16.4.	Agricultura. ADEGA.	5.970.000
4.1.1.16.5.	Agricultura. Funcionamiento.	87.053.000
4.1.1.17.1.	Turismo, Comercio y Transportes. IRESCO.	-
4.1.1.17.2.	Turismo, Comercio y Transportes. Transportes	6.777.900
4.1.1.17.3.	Turismo, Comercio y Transportes. Turismo.	3.241.100
4.1.1.18.1.	Trabajo y Seguridad Social. I.N.A.S.	302.728.000
4.1.1.18.2.	Trabajo y Seguridad Social. Servicios Sociales	227.046.000
4.1.1.18.3.	Trabajo y Seguridad Social. Delegaciones.	15.971.954
4.1.1.18.4.	Trabajo y Seguridad Social. ISTIL.	6.308.321
4.1.1.19.1.	Salud y Consumo. Funcionamiento.	109.277.000
4.1.1.19.2.	Salud y Consumo. Campañas.	-
4.1.1.20.	Educación.	37.118.522.963
4.1.1.21.1.	Cultura. Bibliotecas.	-
4.1.1.21.2.	Cultura. Consejo Superior de Deportes	22.576.775
4.1.1.21.3.	Cultura. Institutos de la Juventud.	113.761.588
4.1.2.	Subvenciones Estatales. Especiales.	-
4.3.1.	Subvenciones I.P.I.A.	-
4.4.	Subvenciones Diputaciones. Ordinarias.	-
<u>TOTAL CAPITULO CUATRO.</u>		<u>38.445.524.623</u>

CAPITULO CINCO.- Ingresos Patrimoniales

5.3.	Intereses de Depósitos.	254.135.779
<u>TOTAL CAPITULO CINCO.</u>		<u>254.135.779</u>

<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</u>		<u>38.907.770.335</u>
---	--	-----------------------

E S T A D O N U M E R O 3

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Pagos líquidos verificados de Enero a Julio de 1983 por el presupuesto corriente

	SERVICIOS PROPIOS		SERVICIOS TRANSFERIDOS		TOTAL
<u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA</u>					
01. Presidencia de la Junta	48.322.678	-	-	-	48.322.678
02. Parlamento de Andalucía	156.950.792	-	-	-	156.950.792
03. Deuda Pública	502.502.949	-	-	-	502.502.949
<u>OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS CONSEJERIAS</u>					
11. Gobernación	33.868.108	-	-	-	33.868.108
12. Consejería de Presidencia	51.059.668	-	-	-	51.059.668
13. Economía, Industria y Energía	1.217.782.445	22.991.534	-	-	1.240.773.979
14. Hacienda	25.926.217	-	-	-	25.926.217
15. Política Territorial e Infraestructura	51.522.063	9.863.215	-	-	61.385.278
16. Agricultura y Pesca	301.320.731	150.972.348	-	-	452.293.079
17. Turismo, Comercio y Transportes	53.104.503	35.149.580	-	-	88.254.083
18. Trabajo y Seguridad Social	23.833.318	356.535.712	-	-	380.369.030
19. Salud y Consumo	39.150.644	108.275.382	-	-	147.426.026
20. Educación	258.789.011	31.781.448.223	-	-	32.040.237.234
21. Cultura	53.081.012	45.011.869	-	-	98.092.881
31. Gastos Diversas Consejerías	123.896.165	-	-	-	123.896.165
TOTAL	2.941.110.304	32.510.247.863	-	-	35.451.358.167

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL,

M^a DEL ROSARIO FERNANDEZ VAQUERAV^o J^o S^e

FL INTERVENTOR GENERAL,

ANTONIO FRANCO GONZALEZ

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO sobre información pública de solicitud de autorización de apertura de establecimiento hospitalario «Residencia Sanitaria de Minas de Riotinto».

Presentada en esta Dirección Provincial de Salud, solicitud de Autorización de apertura de Residencia Sanitaria en Minas de Riotinto, suscrita por D^a. Mercedes Aramburu del Río, Directora Provincial del INSALUD.

A tenor de lo establecido en el Artº. 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 63/1981 de 9 de Noviembre, esta Dirección Provincial de Salud, abre un periodo de información de veinte días, para que las Entidades, Organismos e Instituciones que se consideren afectados, puedan formular cuantas observaciones estimen oportunas ante esta Dirección Provincial de Salud.

Huelva, 15 de Junio de 1983

Director Provincial de Salud

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA